



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONFLICTO CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2022-00284-00
DEMANDANTE: PABLO HERNÁN GARCÍA VALERO
DEMANDADO: PROVIMI S.A.

Mediante auto de 30 de septiembre de 2022 este despacho inadmitió la demanda promovida por PABLO HERNÁN GARCÍA VALERO contra la sociedad PROVIMI S.A., con el fin que corrigiera los siete (7) yerros allí enunciados.

Conforme a lo anterior, el apoderado judicial de la parte actora, envió dos correos electrónicos el día 10 de octubre de 2022; el primero a las 11:37 a.m. en el que remite de unos documentos escaneados muy desorganizados, y el segundo a las 12:21 m., con el que allega un memorial en el que dice subsanar la demanda.

Itérese que, la inadmisión de la demanda comprendió 7 puntos, respecto de los cuales, debe señalarse que la parte actora no allegó el poder requerido, ni atendió de ninguna forma los numerales 2, 3, 4 y 5 del auto de 30 de septiembre de 2022, pues omitió referirse a tales yerros.

Frente al punto 6 de admisión, el apoderado remite los mismos documentos que fueron arrimados con la demanda inicialmente, en el mismo estado y desorganizados, y, además, omitiendo aportar la documental relacionada en el numeral iii) del acápite de «*pruebas documentales*» del escrito genitor.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte actora no procedió a dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho en auto de 30 de septiembre de 2022, rechazará la demanda y ordenará su archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la demanda promovida por PABLO HERNÁN GARCÍA VALERO contra la sociedad PROVIMI S.A. conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARCHIVAR el presente asunto previas las desanotaciones de rigor. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7744f1b50b0429b58b27416b90f47b150405a60a33cbc8c526711d31f8e2daa9**

Documento generado en 18/11/2022 03:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>